

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCION Y APOYO DE LA
DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR)**

Expediente: 08-2068-00102.3/2022

RESOLUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

NÚMERO: 1691/2023

DESTINATARIOS:

- **REGISTRO DE FUNDACIONES**
- **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCION Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR)**

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL POR LA QUE SE DISPONE DEPOSITAR EL PLAN DE ACTUACION DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 PRESENTADO POR LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCION Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR)

Vista la documentación presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCION Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR)**, correspondiente al **ejercicio 2023**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El Patronato de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCION Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR)**, en adelante la Fundación, ha presentado, con fecha **29/12/2022**, el Plan de Actuación del ejercicio 2023, a que se refiere el artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Vista la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Protectorado de Fundaciones es competente para ordenar el depósito de la documentación relativa al Plan de Actuación en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a



notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea, no podrá exceder de seis meses. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo habrá de ser confirmatoria en los supuestos de estimación por silencio administrativo.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y en virtud del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y de la Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, el órgano que tiene atribuidas las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones, cuyos fines tengan relación con las competencias de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, es el titular de la Secretaría General Técnica.

CUARTO.- Examinada la documentación aportada por el Patronato de la Fundación, se estima que, en lo que concierne exclusivamente a la competencia de este Protectorado de la Consejería de Familia, Juventud y Políticas Sociales, dicha documentación cumple, en todos los aspectos significativos, los requisitos establecidos por la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, por lo que procede efectuar su depósito en el Registro de Fundaciones.

En consecuencia,

RESUELVO

Depositar en el Registro de Fundaciones **el Plan de Actuación del ejercicio económico 2023** presentado por el Patronato de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCION Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR)**

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida potestativamente, en el plazo de un mes, ante esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, o impugnada directamente, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta Resolución ha sido firmada digitalmente por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y su fecha y demás datos se pueden consultar en el lateral izquierdo de su primera página.





La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926391632065550168621**